



LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

19

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El suscrito, Diputado Federico Döring Casar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, Apartado A, numeral 1, de la Constitución Política; 4º., fracciones XXXV y XXXVIII; 13, fracción CXV; 16, párrafos segundo y tercero; 21, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso; 5º., fracción I; 99, fracción II; y 100, del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTE CONGRESO, INICIAR A LA BREVEDAD EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HAGA LLEGAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS PREGUNTAS QUE LE SEAN FORMULADAS POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el pasado 17 de septiembre del año en curso, en cumplimiento a lo estipulado por el artículo 32, Apartado C, numeral 3, de la Constitución Local, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. José Ramón Amieva Gálvez, entregó a la presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, el Sexto Informe de Gobierno de la actual administración capitalina.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 13, fracciones LXXV y LXXXVI; y 16, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso, los titulares de las secretarías y de algunos otros órganos de la Administración Pública local han entregado sus informes anuales y se han presentado a comparecer ante las correspondientes comisiones ordinarias del Congreso local, desde el pasado 22 de octubre del año en curso.

TERCERO. Que el artículo 34, Apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que el Congreso local podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, alcaldías, órganos,



Dip. Federico Döring Casar

dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder.

CUARTO. Que en el artículo 4º., fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Congreso, se define a la pregunta parlamentaria como la "solicitud de información que realiza el Congreso al Poder Ejecutivo, alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de 30 días naturales para responder"; en tanto que los artículos 13, fracción XCV, y 16, segundo párrafo, del mismo ordenamiento facultan al Congreso para solicitar información mediante pregunta parlamentaria.

QUINTO. Que si bien en el ámbito local, la figura de la pregunta parlamentaria es de reciente creación, pues tuvo su origen en la Constitución Política de la Ciudad de México, de febrero de 2017 (y que entró en vigor en septiembre de 2018), cobra relevancia el antecedente de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuando fue utilizada esta figura –que para entonces ya existía en el ámbito federal– para que los grupos parlamentarios remitieran al Jefe de Gobierno aquellas preguntas que consideraran necesarias para ampliar la información contenida en el Informe del titular del Ejecutivo. Se trató un avance importante para el fortalecimiento del sistema de pesos y contrapesos del entonces Distrito Federal; desafortunadamente, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa no se continuó con esta práctica parlamentaria, lo que significó un retroceso en materia de rendición de cuentas. Es por ello que, ahora que la figura de la pregunta parlamentaria encuentra sustento en el texto constitucional, este Poder Legislativo no debe desestimarla, y por el contrario, debe verse como una herramienta eficaz para la rendición de cuentas y el óptimo funcionamiento de los pesos y contrapesos entre ambos poderes.

SEXTO. Que en la normatividad vigente, el artículo 162 del Reglamento del Congreso se precisa el procedimiento para la formulación de las preguntas parlamentarias, el cual se puede resumir así: las preguntas deberán referirse a tres temas: política interior, política social y política económica; las y los legisladores formularán sus propuestas ante sus respectivos grupos; la Junta recibirá las propuestas de los grupos parlamentarios y hará una propuesta que contenga las preguntas admitidas; remitirá el acuerdo a la Mesa Directiva y esta la incluirá en la sesión más próxima; una vez aprobado el acuerdo, será enviado al Ejecutivo y las respuestas deberán ser recibidas por el Congreso en un plazo de quince días.



LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

SÉPTIMO. Que el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica del Congreso, estipula que las preguntas parlamentarias deberán realizarse en sesiones posteriores al informe y comparecencia del Jefe de Gobierno. No obstante, en lo que va de este primer periodo ordinario del primer año de ejercicio de la I Legislatura del Congreso local, el Jefe de Gobierno, cuyo encargo concluye el 5 de diciembre de este mismo año, no ha sido citado por este órgano legislativo para comparecer ante el Pleno, a pesar de que el primer párrafo del artículo antes citado –en concordancia con lo preceptuado por el artículo 32, Apartado C., numeral 3, de la Constitución local–, señala con precisión que tal comparecencia debe realizarse a más tardar el 15 de octubre, con excepción del último año de gobierno, cuando deberá realizarse antes del 5 de octubre.

OCTAVO. Que el hecho de que el Jefe de Gobierno no se hubiere presentado a comparecer ante el Pleno del órgano legislativo, como lo mandata la Constitución local, no es óbice para que el Congreso no ejerza la facultad que le confiere el artículo 34, Apartado A, numeral 1, de la Constitución local, es decir, solicitar información al titular del órgano Ejecutivo de la Ciudad, mediante pregunta parlamentaria. En efecto, la atribución de enviar preguntas parlamentarias al Ejecutivo, le está conferida por la norma suprema de la Ciudad de México, en tanto que la disposición que señala que las preguntas parlamentarias deberán realizarse con posterioridad a la sesión del Jefe de Gobierno ante el pleno, está contenida en un ordenamiento de jerarquía menor a la Constitución, por lo que resulta inconcuso que la que debe prevalecer, es la disposición contenida en la norma constitucional. Pero hay una razón más: la propia naturaleza de esta disposición, es decir, la rendición de cuentas del Ejecutivo al Legislativo, un elemento esencial para el funcionamiento del sistema de división de poderes en que se sustenta el modelo republicano del Estado mexicano y de sus entidades federativas. De modo que, suponer que una disposición secundaria, de carácter procedimental, que señala que, para que el Congreso formule preguntas parlamentarias, antes debe acudir el Jefe de Gobierno al Congreso, y asumir que si no se cumple con tal supuesto, no sería posible que el legislativo ejerza una facultad constitucional, resultaría –como ya se ha señalado– violatorio del modelo republicano de división de poderes.

NOVENO. Que de igual modo, incluso el hecho de que el Jefe de Gobierno no se hubiere presentado a comparecer ante el Congreso de la Ciudad de México, para dar cuenta del Estado de su administración en el último año de gobierno, refuerza la necesidad de que el Congreso solicite información puntual a través de la figura de la pregunta parlamentaria; pues es inminente que los diputados no contaron con la información suficiente para cumplir con su función constitucional de vigilar el



Dip. Federico Döring Casar

funcionamiento de la Administración Pública. Siendo así, la solicitud de información a través de la figura de la pregunta parlamentaria, deja de ser una facultad potestativa del Congreso, para convertirse en una necesidad para que este órgano cumpla con sus atribuciones constitucionales.

DÉCIMO. Que debido a que el periodo del actual Jefe de Gobierno concluye el 5 diciembre del año en curso, resulta apremiante iniciar el procedimiento para la aprobación del Acuerdo que contenga las preguntas formuladas por los grupos parlamentarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Congreso, por lo que se considera necesario establecer que tal acuerdo sea aprobado por el pleno a más tardar el 15 de noviembre del año en curso, a efecto de que el Ejecutivo dé contestación de las preguntas parlamentarias, a más tardar, el 4 de diciembre del año en curso.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Junta de Coordinación Política de este órgano legislativo, para que a la brevedad dé inicio al procedimiento a que se refiere el artículo 162 del Reglamento del Congreso, para la elaboración del Acuerdo mediante el cual se haga llegar al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, las preguntas que le sean formuladas por los grupos parlamentarios.

SEGUNDO. En virtud del breve periodo que resta para la finalización de la actual administración del Gobierno de la Ciudad de México, se propone que el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política que contenga las preguntas que le sean formuladas por los grupos parlamentarios al Jefe de Gobierno, sea conocido y votado por el Pleno de este Congreso, a más tardar, en su sesión del 15 de noviembre del año en curso, a efecto de que el Jefe de Gobierno cuente con el plazo suficiente a que se refiere el último párrafo del artículo 162 del Reglamento del Congreso, para dar contestación a estas preguntas.



Dip. Federico Döring Casar

TERCERO. Se propone a la Junta de Coordinación Política el siguiente formato para la elaboración del Acuerdo referido en los párrafos anteriores:

1. El Congreso de la Ciudad de México formulará 75 preguntas por escrito al Titular del Ejecutivo Local, con el propósito de ampliar la información del Sexto Informe de Gobierno, mismo que fue entregado a este órgano legislativo el 17 de septiembre del año en curso.
2. El número total de preguntas será el determinado por el resolutivo anterior, y se distribuirá en la siguiente proporción:
 - a) Grupo Parlamentario de Morena: 20 preguntas;
 - b) Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: 15 preguntas;
 - c) Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática: 10 preguntas;
 - d) Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo: 10 preguntas;
 - e) Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional: 10 preguntas;
 - f) Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: 5 preguntas;
 - y
 - g) Asociación Parlamentaria de Encuentro Social: 5 preguntas
3. Para ser calificadas como procedentes, las preguntas que formulen los grupos parlamentarios deberán:
 - a) Solicitar expresamente que se amplíe la información contenida en el Sexto informe de Gobierno;
 - b) Señalar el área temática a la que corresponden de conformidad con el artículo 162 del Reglamento del Congreso;
 - c) Ser redactadas de manera institucional, además de ser claras y concisas para que sean contestadas de manera precisa;
 - d) Referirse a un único tema para permitir una respuesta directa; y
 - e) Cada pregunta podrá ser precedida por una breve introducción que sirva como marco de referencia.
4. Los grupos parlamentarios remitirán a la Junta de Coordinación Política, en medio impreso y electrónico, las preguntas parlamentarias que conforme al segundo resolutivo correspondan, antes del 13 de noviembre del año en curso.
5. Concluido el plazo a que se refiere el resolutivo anterior, la Junta de Coordinación Política, calificará e integrará las preguntas propuestas por los grupos parlamentarios, remitiendo el Acuerdo que las contenga, a la la Mesa



Dip. Federico Döring Casar

Directiva del Congreso, para el efecto de que el Pleno conozca y resuelva sobre este Acuerdo, a más tardar, en su sesión del 15 de noviembre del año en curso.

6. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México deberá remitir por escrito al Congreso, las respuestas a cada una de las preguntas parlamentarias formuladas, a más tardar el 4 de diciembre de 2018.

Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México,
a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.



DIP. FEDERICO DÖRING CASAR